

Introducción

Las diferentes civilizaciones han sentido la necesidad de conservar su memoria a lo largo de los tiempos. En un primer momento, fue la oralidad la que permitió que esta historia se transmitiera de generación en generación. Sin embargo, para lograr una mejor conservación y custodia de estos testimonios, fue necesario recurrir a la escritura.

Siguiendo esta costumbre, la Iglesia, en sus comienzos, transmitía los actos mediante la tradición oral, pero no tardó en percatarse de lo ventajoso que sería, fundamentalmente para evitar interpretaciones erróneas de su doctrina, poner por escrito estas cuestiones. Como consecuencia directa de todo ello, nacen los archivos eclesiásticos, cuyo valor documental como fuente para investigaciones es indiscutible, a la vez de como eje configurador de lo que venimos denominando *memoria histórica*.

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar archivística e históricamente la documentación conventual custodiada en los Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz (fondo diocesano). Tal estudio supondrá el conocimiento de diversos aspectos sociales y culturales que afectaron a las clausuras distribuidas por la geografía de la provincia de Badajoz desde el siglo XVI hasta el XIX. A su vez, con esta investigación, no solo trataremos el conocimiento de un grupo documental más o menos extenso (en total mil cuatrocientas noventa y cinco agrupaciones documentales) y de una mayor o menor valía de cara a las investigaciones futuras, sino que también intentaremos dar a conocer uno de los archivos eclesiásticos de mayor peso para la historia religiosa y civil de la provincia.

Esta investigación pretendemos que sea, por tanto, de gran valía para la difusión de los Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz de forma general y de la documentación conventual de forma particular.

Varias han sido las dificultades a las que tuvimos que hacer frente para la ejecución de este proyecto. En primer lugar, la escasa y desigual historiografía tanto sobre el

obispado pacense, entidad productora de los documentos, como sobre el archivo, lo cual obstaculizó enormemente la confección de la historia relativa a ambas entidades, cuestión indispensable para el posterior conocimiento documental. En segundo lugar, la complejidad del obispado como institución, motivada por su dinamismo funcional, los complicados y fragmentarios procesos y actividades que gestiona y su *largo tiempo institucional*, lo que ocasiona documentación dispar de diversas épocas y de largo alcance. En tercer lugar, debemos mencionar la carencia de herramientas para el acceso documental.

1.1. Causas, objetivos y metodología

Expuesto lo anterior, diversas han sido las causas que han motivado la confección del presente estudio. Veamos cada una de ellas:

- 1) *el escaso reconocimiento del patrimonio archivístico-eclesiástico*. Sabida es la inmensa riqueza que se conserva en los archivos eclesiásticos. Sin embargo, son escasos los estudios que constatan fielmente esta realidad, situación que, en el caso extremeño, alcanza su máximo grado;
- 2) *la carencia de análisis descriptivo y documental*. Los Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz carecen en la actualidad de un estudio de clasificación de la documentación allí custodiada y de su plasmación en un cuadro de clasificación que reproduzca la voluntad institucional y ofrezca un servicio de descripción. Lógicamente, la organización de los archivos eclesiásticos deviene en salvaguarda del patrimonio eclesiástico extremeño y en la consulta y la difusión de la información allí contenida;
- 3) *la escasez de información sobre los conventos extremeños*. A día de hoy, son escasas las investigaciones que abordan la historia conventual en Extremadura. Por ello, y a través del análisis de la documentación custodiada en el fondo diocesano, podrá ser constatada la importancia de los estudios conventuales para el análisis de la cultura regional extremeña.

Llegados a este punto, podemos indicar que con la realización de este trabajo nos hemos propuesto los siguientes objetivos:

- 1) *elaborar un análisis histórico de los Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz*. Esta tarea será realizada a través de la identificación y el estudio de las diferentes procedencias documentales que se incluyen en el archivo y del análisis del periplo histórico para cada una de ellas, lo que configura las bases para la

confección de una investigación sobre su fundación y desarrollo, en espera de futuros estudios que lo complementen;

- 2) *analizar las entidades productoras de la documentación conventual*. Solo tras un conocimiento de las entidades podremos llevar a cabo una clasificación de la documentación generada en el desarrollo de sus actividades, funciones y procedimientos administrativos;
- 3) *realizar un corpus documental relativo a la temática conventual*. Con el desarrollo de este objetivo, pretendemos dar a conocer un conjunto documental que versa sobre la historia de entidades conventuales que han tenido su desarrollo y, por tanto, su influencia en localidades de la provincia de Badajoz;
- 4) *analizar la documentación conventual desde una doble perspectiva*. Por un lado, *la archivística*, esto es, como conjunto orgánico de documentos. Con ello perseguimos el conocimiento de aspectos como procedencia, forma documental, clasificación documental o análisis varios (topográfico, idiomático, cronológico, de unidades de instalación y volumen documental, etcétera). Y, por otro lado, *la histórica*. Para el desarrollo de este objetivo, partiremos del documento individualizado, con objeto de extraer las características de la documentación e interpretarlas sistemáticamente.

Para alcanzar los objetivos marcados, se han empleado diferentes recursos metodológicos:

- 1) *metodología de carácter archivístico*. Fundamentalmente, como es sabido, en sus dos principios básicos, el principio de procedencia y el ciclo vital del documento, que, a pesar de las incertidumbres del presente, siguen siendo sustanciales, consistentes en el método analítico que permite conocer la institución productora del fondo y los documentos generados por ella. Estará basada en el análisis exhaustivo de cada una de las piezas documentales (documentos sueltos) y las unidades archivísticas (expedientes), tanto en sus caracteres internos como en los externos. De la aplicación del método archivístico resulta un fondo documental que presenta una disposición organicista en la que cada uno de los documentos solo tiene sentido en relación con los demás, y preparado para ser consultado por el usuario. Como es natural, se llevó a término un profuso estudio de las procedencias documentales, así como un análisis institucional para conocer las entidades productoras de la documentación conventual. Al margen, se han realizado también diversos análisis sectoriales: cronológico, volumen documental, topográfico e idiomático;

- 2) *análisis histórico*. En el que el documento es analizado, desde esta perspectiva, no desde un punto de vista orgánico, sino individual: el documento concreto como base para la investigación histórica.

1.2. Los archivos diocesanos

Dado que la documentación conventual objeto de nuestro análisis se sitúa en un Archivo Diocesano, hoy parte integrante de los Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz, hemos creído necesario introducir en este primer punto unas líneas que nos acerquen a la historia y la constitución de los archivos diocesanos en general. Como decimos, serán unas pinceladas globales que no nos alejarán demasiado de nuestro objetivo principal de estudio.

Los archivos diocesanos son aquellos que custodian la documentación generada por el obispo y su curia en el desarrollo de las actividades propias de la diócesis que les ha sido asignada. Su datación se sitúa hacia el siglo XVI, muy estrechamente relacionada con las cláusulas emanadas del Concilio de Trento (1545-1563). Hasta ese momento, la documentación de los archivos diocesanos era ubicada junto al fondo creado en las catedrales debido a que el obispo formaba parte del cabildo catedralicio y a la inexistencia de estos archivos.¹

El Concilio de Trento (1545-1563) es considerado un referente de suma importancia para el despliegue de la archivística eclesiástica, a pesar de que en ninguno de sus postulados se hace referencia directa a dicha materia. Sin embargo, muchas de sus cláusulas influyen de manera indirecta en el desarrollo de los archivos eclesiásticos.²

Este concilio fue motivado fundamentalmente por las herejías de Lutero³ y por la relajación en la disciplina de los sacerdotes de la Iglesia. Nos centraremos en este segundo motivo y, de modo particular, en la falta de disciplina que por aquellos momentos regía entre los obispos diocesanos. Este comportamiento obispal está relacionado con la ausencia de los obispos en las diócesis que le habían sido asignadas. Fue un tema que centró gran parte de la atención del concilio —fue tratado en las sesiones de 8 de abril de 1546, 13 de enero de 1547, 11 de octubre de 1551 y durante todo el tercer período de celebración del concilio (1562-1563)—. Hasta este momento, la gran mayoría de los obispos no residían en sus obispados, sino que, movidos en muchos casos por sus propios intereses económicos, lo hacían en otras diócesis donde obtenían mayores beneficios.

¹ Pedro Luis Lorenzo Cadarso y Agustín Vivas Moreno (dirs.): *Lecciones de archivística general y documentación del patrimonio histórico*, Badajoz: Abecedario, 2004, pp. 135-136.

² P. Rubio Merino: *Archivística eclesiástica: nociones básicas*, Sevilla: Guadalquivir, 1999, pp. 164-165.

³ J. Atkinson: *Lutero y el nacimiento del protestantismo*, Madrid: Alianza, 1980.

Los motivos fundamentales de esta ausencia en sus respectivas diócesis fueron el pluralismo de beneficios y el absentismo. Como se puede deducir, estas dos problemáticas impedían que el obispo estuviera al frente de su diócesis y causaban que tuviera que delegar en la mayoría de los casos en un vicario o un provisor que actuaba en su nombre. Por consiguiente, si el obispo no residía en un lugar fijo, la documentación que generaba tampoco tenía un lugar concreto para ser ubicada y vagaba dispersa en compañía del obispo en cuestión.

La problemática de la residencia de los obispos no era un asunto sencillo, por eso, en el Concilio se trató con mucho interés el *ius divinum*. Al principio, para tratar de dar solución al problema, se pensó en imponer multas económicas a aquellos obispos que estuvieran en alguna de las dos situaciones anteriormente referidas. La idea no llegó a ser aprobada por los Padres conciliares debido a que el deber de residencia del obispo en su diócesis no debía ser considerado una orden de derecho eclesiástico, sino una imposición de derecho divino. Tal grado alcanzó el conflicto que, en abril de 1562, se originó una grave crisis en Trento y el Concilio se detuvo durante unos meses en busca de nuevas soluciones al problema. Fue retomado en octubre del mismo año, pero las posturas seguían enfrentadas y no se veía forma de alcanzar un acuerdo que fuera satisfactorio para la gran mayoría, de tal modo que el tema dejó de ser debatido.⁴

Cuando comenzó a discutirse el tema referido al sacramento del orden, en la tercera etapa del concilio, apareció nuevamente la idea del *ius divinum*. Viendo que la solución, lejos de ser hallada, seguía complicándose, decidieron aprobar el deber de residencia de los obispos en sus diócesis sin tener en cuenta el *ius divinum*.⁵

Llegados a este punto, nos podemos preguntar ¿cuál es la relación que existe entre el *ius divinum* y los archivos diocesanos? Se puede decir que es a partir de este momento, hacia 1563, cuando Felipe II, por medio de la Real Provisión de 12 de julio de 1563, manda cumplir las cláusulas acordadas en el Concilio y, en consecuencia, los obispos deben residir en la diócesis asignada. Es en este momento cuando ubicamos la fecha de nacimiento de los archivos diocesanos.⁶

Otra cuestión vinculada con la temática que venimos describiendo es la que hace referencia a la constitución *Maxima vigilantia*.

La constitución *Maxima vigilantia* fue aprobada el 14 de junio de 1724 por Benedicto XIII. Fue dividida en dieciocho capítulos con el propósito de organizar los

⁴ J. López Martín: *La imagen del obispo en el pensamiento teológico-pastoral de don Pedro Guerrero en Trento*, Roma: Iglesia Nacional Española, 1971, pp. 127-141; F. Pérez Pastor (coord.): *Diccionario portátil de los concilios*, Madrid: Imprenta de Antonio Pérez de Soto, 1772, tomo II, pp. 98, 151-176.

⁵ Q. Aldea Vaquero, T. Marín Martínez y J. Vives Gatell: *Diccionario de historia eclesiástica*, Madrid: Instituto Enrique Flórez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1972, p. 490.

⁶ I. Fernández Terricabras: *Felipe II y el clero secular: la aplicación del Concilio de Trento*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 101-103.

archivos de la Iglesia a escala universal. Las disposiciones que aparecen en la constitución se encuentran íntimamente dirigidas a su aplicación en los archivos diocesanos, aunque indirectamente también han sido aplicadas en archivos catedralicios, de órdenes religiosas y de hospitales.⁷

El papa Benedicto XIII tuvo siempre entre sus máximas preocupaciones reforzar la rigidez del clero en múltiples aspectos, los cuales podían abarcar desde la sencilla demanda de la correcta vestimenta hasta la realización de su trabajo. Este interés le llevó a centrarse en las obligaciones que los archiveros eclesiásticos debían cumplir. El capítulo VI de la constitución está dedicado íntegramente a ellas. Veamos las disposiciones que en él se recogen:

- *la creación de inventarios y catálogos en cada uno de los archivos eclesiásticos.* Este trabajo será realizado íntegramente por el archivero diocesano y estará supervisado por el obispo o una persona designada por él que deberá poseer conocimientos en archivística, diplomática y paleografía;
- *consolidación del carácter privado de la documentación diocesana.* En esta disposición se refleja que el documento es propiedad del archivo en el cual se custodia;
- *la constitución del archivo secreto.* La creación de este archivo se realizará como parte integrante del Archivo Diocesano;
- *la formación del archivero.* Para ello, el papa Benedicto XIII hace constar la importancia de que todos los archiveros eclesiásticos reciban una instrucción lo más homogénea posible;
- *procesos electivos para el cargo de archivero diocesano.* Además de la formación específica del archivero diocesano, se especifica la forma en la que se desarrollará la elección de cargos, la cual está basada en la valoración de los expedientes de los candidatos.⁸

Hoy en día, el punto más significativo de desarrollo de los archivos diocesanos es el que gira en torno a la consecución del *Archivo Histórico Diocesano*.

En primer lugar, serán las propias iglesias las que velen en pro de la memoria histórica, pero, de una forma más directa, el Código de Derecho Canónico de 1983 impone al obispo que esté atento para que «las actas y documentos de los archivos de las iglesias catedralicias, colegiadas, parroquias y de otras iglesias de su territorio se conserven diligentemente y que se compilen los inventarios o índices en dos ejemplares, de los cuales uno se conserve en el propio archivo y el otro en el Archivo Diocesano».⁹

⁷ P. Rubio Merino: *Archivística eclesiástica: nociones básicas*, o. cit., pp. 107-108.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Código de derecho canónico de 1983*, can. 491, § 1.

Según dicho código, será el obispo diocesano el encargado de dotar al archivo de un reglamento y actuar en el caso de peligro del documento.¹⁰ En definitiva, podemos manifestar que el Concilio de Trento se destaca como uno de los hitos más significativos para la historia de la archivística eclesiástica general y, de forma especial, para la de los archivos diocesanos.

Inmersos en este conjunto de vivencias, se configuran los Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz. Un cúmulo de experiencias y situaciones constituyen su patrimonio. A partir de este momento, nos centraremos en su estudio.

¹⁰ Asociación de Archiveros de la Iglesia: *Función pastoral de los archivos eclesiásticos*, Oviedo, 1947.